

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-534

Folio No. 0000500065512

Solicitante: CATALINA VÁZQUEZ MÉNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500065512:

- 1.- solicito información si el C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, PARA EFECTO DE EVITAR HOMONIMIA, (&), TRABAJA EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
  - 2.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA AL NUMERO ANTERIOR, SOLICITO SE ME INFOME, PUESTO QUE DESEMPEÑA, ANTIGUEDAD, E INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE HA PERCIBIDO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE MANERA MENSUAL
  - 3.- INGRESOS QUE PERCIBE ACTUALMENTE.
  - 4.- ACOMPAÑAR RECIBOS DE NOMINA EN VERSION PUBLICA.
- ANEXO FOTOGRAFIA DE FACEBOOK DE MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ QUIEN PORTA UNA CAMISETA DE COLOR BLANCO." (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-9916, de fecha 22 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Por lo que se refiere al numeral 1 "el C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, PARA EFECTO DE EVITAR HOMONIMIA, (&), TRABAJA EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" (sic), se informa que efectivamente el C. Gutierrez Martínez se encuentra activo en esta Secretaría de Estado.

En cuanto al numeral 2 "EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA AL NUMERO ANTERIOR, SOLICITO SE ME INFOME, PUESTO QUE DESEMPEÑA, ANTIGUEDAD, E INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE HA PERCIBIDO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE MANERA MENSUAL" (sic), se comunica lo siguiente:

NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO	NIVEL TABULAR	ANTIGÜEDAD
C. Marco Antonio	Supervisor Técnico	8	01 de septiembre de
Gutiérrez Martínez			2001 (10 años 8 meses)

INGRESOS ORDINARIOS:

Por lo que respecta a los ingresos ordinarios que ha percibido en los últimos 3 años, se adjunta a la presente en 9 (nueve) fojas útiles los tabuladores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondientes a los años 2009 y 2010, que esta Unidad Administrativa pone a disposición del peticionario una vez que haya realizado el previo pago de derechos de reproducción de éstos.

Asimismo, por lo que hace al tabulador del 2011 se señala que éste es aplicable a la fecha y se encuentra publicado en la Página de Internet de esta Dependencia del Ejecutivo Federal (www.sre.gob.mx) en la siguiente dirección electrónica:

Tabulador de Operativos

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2012/tabope2012.pdf>

Respecto a los Ingresos que percibe actualmente el C. Gutiérrez Martínez, es Información pública, mismos que pueden ser consultados en el vínculo arriba mencionado; en donde se tiene que ubicar los Ingresos correspondientes al nivel tabular 8, zona 2.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-534  
 Folio No. 0000500065512  
 Solicitante: CATALINA VÁZQUEZ MÉNDEZ  
 Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
 RELACIONES EXTERIORES



**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Igualmente, se adjunta en 75 (setenta y cinco) fojas útiles los Manuales de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, el último de éstos vigente al día de hoy, mismos que señalan las prestaciones a que tiene derecho los servidores públicos, que para el caso del C. Gutiérrez Martínez serán las que se especifiquen para el personal OPERATIVO.

Adicionalmente, se anexan a la presente en 17 (diecisiete) fojas útiles los Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año de los años 2009, 2010 y 2011, en los que se establecen el monto de los vales de fin de año autorizados al personal operativo.

En relación a las prestaciones autorizadas en las Condiciones Generales de Trabajo que son cubiertas por nómina, en el siguiente cuadro se detalla el concepto y monto pagado por cada ejercicio fiscal:

CONCEPTO	MONTO	AÑO
RECONOCIMIENTO LABOR DESTACADA	1,096.00	2009
RECONOCIMIENTO LABOR DESTACADA	1,149.20	2010
RECONOCIMIENTO LABOR DESTACADA	1,196.40	2011
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	170.83	2009
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	904.16	2009
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	723.33	2010
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	574.50	2010
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	383.00	2011
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	810.00	2011
PAGO DE DIAS ECONOMICOS	1,708.33	2009
PAGO DE DIAS ECONOMICOS	1,627.50	2010
PAGO DE DIAS ECONOMICOS	1,723.50	2011
PAGO DE DIAS ECONOMICOS	2,227.50	2012
	14,294.26	

También se menciona que de acuerdo a los archivos que obran en esta Unidad Administrativa al C. Marco Antonio Gutiérrez Martínez le fueron pagados por concepto de Vales Cuatrimestrales durante los años de 2009 a 2012, lo siguiente:

2 0 0 9		2 0 1 0		2 0 1 1		2 0 1 2	
Primero	\$575.00	Primero	\$575.00	Primero	\$575.00	Primero	\$575.00
Segundo	\$575.00	Segundo	\$575.00	Segundo	\$575.00		
Tercero	\$575.00	Tercero	\$575.00	Tercero	\$575.00		
Total	\$1,725.00	Total	\$1,725.00	Total	\$1,725.00	Total	\$575.00

Aunado lo anterior el mencionado servidor público no se hizo acreedor a Estímulo o Recompensa alguna en los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Por lo que hace al numeral 4 "ACOMPañAR RECIBOS DE NOMINA EN VERSION PUBLICA" (sic), se señala que éstos se imprimen una sola vez y se entregan directamente al servidor público, por lo que en los archivos de esta Unidad Administrativa no obra copia de los citados recibos, en base a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), mismo que a la letra señala: **[Énfasis añadido]**

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-534

Folio No. 0000500065512

Solicitante: CATALINA VÁZQUEZ MÉNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

*En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."*

*Sin embargo, se reitera que el peticionario podrá ubicar los salarios del C. Gutiérrez Martínez en los tabuladores anexos de los años 2009 a 2010, de acuerdo a su nivel tabular, y el de 2012, se encuentra público en la antes mencionada dirección electrónica:*

*<http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2012/tabope2012.pdf>*

*Finalmente, se informa que se adjuntan a la presente 101 (ciento un) folios útiles que esta Dirección General pone a disposición del consultante mediante el previo pago de derechos de reproducción del mismo.*

*Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al inciso "4" de la solicitud, atendiendo a lo expresado por la Unidad Administrativa consultada.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-534**

**Folio No. 0000500065512**

**Solicitante: CATALINA VÁZQUEZ MÉNDEZ**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción III, de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al inciso "4" de la solicitud, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-9916, de fecha 22 de mayo de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500065512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante las copias de la información que entrega la Unidad Administrativa consultada, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**

**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF